GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCX - Nº 192
CORDOBA, (R.A.), MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2015
http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 227 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-112206/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FANAF (Fundación de Atención a Niños, Adolescentes y Familia)", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FANAF (Fundación de Atención a Niños, Adolescentes y Familia)", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 230 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-116384/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL HOTELERA, GASTRONOMICA Y AFINES DE TRASLASIERRA", con asiento en la Localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL HOTELERA, GASTRO NOMICA Y AFINES DE TRASLASIERRA", con asiento en la Localidad de Mina Clavero , Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 231 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-116265/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Reglamento, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 10 de Diciembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 10 de Diciembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano", CUIT N°30-54589452-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General de Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 10 de Diciembre de 2014 de la Entidad Civil denominada "Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano", CUIT N° 30-54589452-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto de fecha 04 de Enero de 1904.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 232 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0640-001108/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ALUMINE" con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 22 de Octubre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:
Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 22 de Octubre de 2014 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION ALUMINE", CUIT N° 30-71407082-3, con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 22 de Octubre de 2014, de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ALUMINE", CUIT N°30-71407082-3 , con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 050"A" /13 del 01 de Marzo de 2013.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 234 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119201/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ETIM-Estimulación Temprana Inteligencias Múltiples", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ETIM-Estimulación Temprana Inteligencias Múltiples", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 235 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-112976/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LAS IGUANAS SOLIDARIAS", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LAS IGUANAS SOLIDARIAS", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 233 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-115701/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE ALICIA", con asiento en la Localidad de Alicia, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 07 de noviembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 07 de noviembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE ALICIA", CUIT N° 30-66916585-0, con asiento en la Localidad de Alicia, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma parcial del Estatuto, modificando los artículos N° 1, 2", 3, 6, 7, 27, 33, 34 y supresión del 35, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 07 de Noviembre de 2014, modificando los artículos N° 1, 2", 3, 6, 7, 27, 33, 34 y supresión del 35 de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE ALICIA", CUIT N°30-66916585-0, con asiento en la Localidad de Alicia, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 279"A"/08 del 15 de Julio de 2008.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 236 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-118675/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DEPORTISTAS DE CRISTO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DEPORTISTAS DE CRISTO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 238 - Letra:A

Córdoba, 25 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0640-000973/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UN SUEÑO COMPARTIDO", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL UN SUEÑO COMPAR TIDO", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 240 - Letra:A

Córdoba, 25 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0640-001117/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "TIRO FEDERAL DE BELL VILLE", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 04 de Diciembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 04 de Diciembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "TIRO FEDERAL DE BELL VILLE", CUIT N° 30-66823962-1, con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 17, 25, 27. 28,29 y 67, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 17, 25, 27. 28,29 y 67, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 04 de Diciembre de 2014, de la Entidad Civil denominada "TIRO FEDERAL DE BELL VILLE", CUIT N°,30-66823962-1, con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 006/1907.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución General N° 228 - Letra:A

Córdoba, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0650-001103/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LEONES DEL DISTRITO "01", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LEONES DEL DISTRITO "01"", con asiento en la Ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 211 - Letra:A

Córdoba, 18 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-109850/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Disolución y Liquidación, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 20 de Diciembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria, celebrada con fecha 20 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA", CUIT N° 30-63008788-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la disolución de la Entidad y con posterioridad se procedió a la liquidación de la misma obrando a fs. 1 del F.U. 16el acta final aprobando la disolución, manifestando que transfirió todos sus bienes remanentes a la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA según acta N° 385 de fs. 5 del F.U. 13 que en igual acta determina quien conservara los libros por el termino de ley fijando domicilio a tales fines..-
En consecuencia y conforme a las facultades conferidas por la Ley 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Disolución y Liquidación resuelta en Reunión Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2013, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA DEL DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA", CUIT N° 30-63008788-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º.- CANCELAR en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada media te Resolución N° 021 "A" de fecha 20 de Marzo de 1979.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1056

Córdoba, 28 de Septiembre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0047-013912/2009/R74 del registro del la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 401/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima y octava Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y junio de 2014, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA Nº 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO – VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 6 de mayo de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y los Apoderados de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra.
Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que conforme surge de autos por Decreto N° 993 de fecha 21 de agosto de 2013 se adjudicaron los trabajos complementarios necesarios de realizar a la firma RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra principal, suscribiéndose la correspondiente Adenda con fecha 12 de setiembre de 2013, a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), labrándose el Acta de Replanteo pertinente con fecha 16 de setiembre de 2014.
Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.
Que por Decreto Nº 1448 de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014.
Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General, informa que se han producido variaciones en el precio de la obra

del 7,9356% y 9,3985% correspondiente a los meses de abril y junio de 2014, respectivamente, resultando en un monto total a imputar de $ 40.815,52 y $ 10.903,59, importes resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar a cada una de las citadas fechas, deducido el 10% de utilidad invariable en cada uno de los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra al mes junio de 2014 a $ 27.717.910,41.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), conforme lo dispuesto oportunamente en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la séptima y octava Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y junio de 2014.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 315/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 766/15, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la séptima y octava Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y junio de 2014, por trabajos complementarios necesarios de realizar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA Nº 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO – VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Diecinueve con Once Centavos ($ 51.719,11), suscripta el día 6 de mayo de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y los Apoderados de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., Rodolfo Adalberto GRASSI y Miguel Ángel ROSSI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- El egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Diecinueve con Once Centavos ($ 51.719,11), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/6cHOfc

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 167

Córdoba, 2 de Octubre de 2015

Expediente Nº 0135-031410/2015

VISTO: Este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución Nº 411/2015 se autorice el llamado a Licitación Pública destinada a la "Adquisición de Materiales Complementarios para 106 Viviendas de 2 dormitorios y 50 Viviendas de 3 dormitorios para las localidades de Río Ceballos, Villa Allende, Mendiolaza y Unquillo", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 31.297.337,54.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección mediante Resolución N° 411/2015, ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial referidos a la contratación de que se trata.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el documento contable (Nota de Pedido Nº 2015/000149) incorporado en autos.

Que obra Dictamen N° 495 de fecha 21 de septiembre de 2015 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que se señala que la presente gestión encuadra en las previsiones de la Ley N° 10.155, pudiendo dictarse el acto administrativo pertinente por el cual se autorice el llamado a licitación pública que se propicia en autos, en los término del artículo 11 in fine de la citada ley.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 495/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Materiales Complementarios para 106 Viviendas de 2 dormitorios y 50 Viviendas de 3 dormitorios para las localidades de Río Ceballos, Villa Allende, Mendiolaza y Unquillo", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos ($31.297.337,54).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos ($31.297.337,54) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 10.05.02.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/000149.

Artículo 3º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 331

Córdoba, 30 de Diciembre de 2014

Expediente Nº 0135-030014/14
(Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución Nº 0642/14, se adjudique la "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA CENTRO – OPERATORIA KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 2º ETAPA", a la Empresa FERROCONS S.A., por la suma de $ 29.622.607,08.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado a Licitación Pública se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante actas labradas al efecto, de fechas 3 y 9 de diciembre de 2014, obrante en autos.

Que estudiadas las propuestas por parte de la Comisión de Preadjudicación, se expide en autos manifestando que la propuesta de la Empresa FERROCONS S.A., que cotiza por la suma de $ 29.622.607,08, resulta conveniente, reuniendo las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas en conformidad a lo indicado en Pliegos.

Que según surge de fs. 336/336 vta., habiéndose notificado la preadjudicación, ésta ha quedado firme y consentida.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000226 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las previsiones del artículo 7 punto 1. y punto 7.1.5. correlativos y concordantes del Anexo al Decreto Nº 305/14, las disposiciones del artículo 11 –última parte- de la Ley 10155, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio con el N° 829/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ADJUDICAR la "ADQUISI CIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA CENTRO – OPERATORIA KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 2º ETAPA", a la Empresa FERROCONS S.A., por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHO CENTAVOS ($ 29.622.607,08), en las condiciones establecidos en Pliegos y en la oferta de fs. 317 de autos.

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHO CENTAVOS ($ 29.622.607,08) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000226, al Ejercicio Futuro Año 2015.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 717

Córdoba, 1 de octubre de 2015.-

C.I. N° 289692 045 94 715.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 104, Freyre, solicita autorización para venta de una Pala Mecánica Fardin con capacidad de 2 mts. cúbicos, Código 53198, una Niveladora Agrovial 10 l9 c3, Código 32441 y un grupo Electrógeno c/ motor Diesel RF 140, marca Ruggerino fuera de uso.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 12 de Comisión Directiva de fecha 15 de Diciembre de 2014 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de los bienes antes descriptos, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose sus ventas mediante el dictado de la pertinente Resolución, notificando al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente a esta Dirección las operaciones efectuadas y el destino del producido de las ventas, adjuntando la documentación respaldatoria de dichos actos en copia certificada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 603/15 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita, debiendo notificarse al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria en copia certificada.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 104, de Freyre, y en consecuencia autorizar la venta de una Pala Mecánica Fardin con capacidad de 2 mts. cúbicos, Código 53198, una Niveladora Agrovial 10 l9 c3, Código 32441 y un grupo Electrógeno c/ motor Diesel RF 140, marca Ruggerino fuera de uso; debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 718

Córdoba, 1 de octubre de 2015.-

C.I. N° 305722 045 69 215.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 19, Brinkmann, solicita autorización para venta de un Camión Dodge, Modelo D 400 año 1962, Motor Perkins PEA 100263v, Chasis Dodge 340135, Dominio VIX239, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 384 de Comisión Directiva de fecha 11 de Diciembre de 2014 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta del bien antes descripto, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, notificando al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente a esta Dirección la operación efectuada y el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria de dichos actos en copia certificada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 604/15 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita, debiendo notificarse al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria en copia certificada.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 19, de Brinkmann, y en consecuencia autorizar la venta de un Camión Dodge, Modelo D 400 año 1962, Motor Perkins PEA 100263v, Chasis Dodge 340135, Dominio VIX239, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 719

Córdoba, 1 de octubre de 2015.-

C.I. N° 415353 045 85 715.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero Regional N° 4, solicita autorización para venta de una Pick-up, Marca: Chevrolet, Modelo: S10 2.8 TD 4x4, doble cabina, Motor: N° V1A023897, Chasis: N° 9BG148DH0DC435030, Dominio MHH 010, Código CATR0402.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 15 de Comisión Directiva de fecha 11 de Mayo de 2015 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta del bien antes descripto, ad-referéndum de esta Dirección.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, notificando al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente a esta Dirección la operación efectuada y el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria de dichos actos en copia certificada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 620/15 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita, debiendo notificarse al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente el destino del producido de la venta, adjuntando la documentación respaldatoria en copia certificada.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Regional N° 4, y en consecuencia autorizar la venta de una Pick-up, Marca: Chevrolet, Modelo: S10 2.8 TD 4x4, doble cabina, Motor: N° V1A023897, Chasis: N° 9BG148DH0DC435030, Dominio MHH 010, Código CATR0402, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

CONVOCATORIA SÍNDICOS
SEDE JUDICIAL LABOULAYE

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: UNO.- En la ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince, se reúnen en Acuerdo Público la Sra. Vocal de La Excma. Cámara en lo Criminal, Correccional, Civil y Comercial, de Familia y del Trabajo, Dra. Marcela A. Abrile y el Sr. Juez Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas, Dr. Pablo Actis, todos de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y ACORDARON: Y VISTOS: La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para la categoría "B", teniendo en cuenta al efecto el Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" del 09-12-2008 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" del 17-03-2015, ambos del T.S.J. para la confección de las listas de sorteo de Síndicos, a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Circunscripción Judicial, por haber transcurrido cuatro años de la vigencia de la última nómina aprobada.- Que a esos efectos se tendrá en cuenta la facultad contemplada en el inc. 3 del art. 253 de la ley concursal, haciendo uso de la misma en atención a las necesidades del Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia concursal de esta circunscripción, como así también la población y características del territorio de competencia de esta Octava Circunscripción Judicial.- Y CONSIDERANDO: I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2016/2020 que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años del último sorteo aprobado por esta Excma. Cámara.- II) Que conforme el inc. 2° del art. 253 de la Ley Concursal, esta Excma. Cámara debe formalizar la convocatoria a inscripción de los postulantes a Síndicos dispuesta por la normativa específica.- III) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" del 09-12-2008 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" del 17-03-2015.- IV) Que en consideración a la necesidad del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Circunscripción Judicial y la facultad prevista por el inc. 3° del art. 253 de la Ley Concursal, se prescinde de la confección de listas de la categoría "A", y se dispone que para la categoría "B" dichas listas deberán integrarse por diez (10) contadores públicos individuales titulares, y cinco (5) contadores públicos individuales suplentes.- Que dichos profesionales, deben reunir las exigencias y requisitos establecidos en el Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" del 09-12-2008 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" del 17-03-2015.- V) Para inscribirse los interesados deberán ingresar a la página web del CPCE (http://www.cpcecba.org.ar/autogestion/), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción y anexar los antecedentes en formato PDF, según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 horas de emitida la constancia de inscripción, los postulantes deberán validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados en la sede central del CPCE o en sus delegaciones.- En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114 punto 2.4), rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán considerados.- VI) Las solicitudes de que da cuenta el punto V) serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los horarios que éste determine, a partir del dos de noviembre del año dos mil quince y hasta el primero de diciembre del mismo año inclusive.-Por todo ello, normas citadas y por mayoría concordante, SE RESUELVE: Art. 1°) CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en la categoría "B", para ser utilizada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Laboulaye de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- Art. 2°) Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.- Art. 3°) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horarios que éste determine, a partir del dos de noviembre de 2015 hasta el primero de diciembre de 2015 inclusive.- Art. 4°) La Lista para dicho Juzgado quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, Lista de Síndicos: Categoría "B", por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y cinco (5) contadores públicos (individuales) suplentes.- Art. 5°) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art. 1°).- Art. 6°) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse oficios a todos los periódicos y radios locales, a los fines de su comunicación.- Art. 7°) Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar la Lista respectiva.- Art. 8°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.- Art. 9°) PROTOCOLÍCESE.- MARCELA A. ABRILE PABLO ACTIS Vocal de Cámara Juez.- NORA DIANA DELUCA Secretaria de Cámara Civil y Laboral

5 días - Nº 24794 - s/c - 08/10/2015 - BOE

CONVOCATORIA SINDICOS
SEDE JUDICIAL RIO TERCERO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: UNO (01) - En la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince, se reúnen en acuerdo público los Sres. Vocales de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Familia con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Décima Circunscripción judicial con asiento en esta ciudad, Dres. Carlos Conti, Juan Carlos Benedetti, y el Ariel Alejandro G. Macagno y ACORDARON: Y VISTOS: la necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de síndicos para las categorías "A" y "B", teniendo en cuenta al efecto el Reglamento Único para la confección de lista única de síndicos, a fin de ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la décima circunscripción judicial, por haber transcurrido cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada. Que a esos efectos se tendrá en cuenta la facultad contemplada en el inc. 3. del art. 253 de la ley concursal, haciendo uso de la misma en atención a las necesidades de los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia concursal de esta circunscripción, como así también la población y características del territorio de competencia de esta Décima Circunscripción Judicial.- Y CONSIDERANDO: 1) Que conforme lo dispuesto por el art. 253 de la ley de Quiebras 24522, y las normas reglamentarias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia al efecto, esta Cámara, reunida en acuerdo, resulta competente para formalizar la convocatoria a inscripción para postulantes a Síndicos de las categorías "A" y "B" dispuestas en la normativa específica, para actuar en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción judicial. 2) Que la convocatoria referida debe ser efectuada teniendo en cuenta los requisitos y parámetros determinados por el Reglamento Único aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario, número novecientos cincuenta y ocho, Serie "A", de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario n° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. 3) Que en consideración a las necesidades de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción Judicial, la facultad prevista por el inc. 3) del art. 253 de la ley concursal y lo dispuesto por el inc. 2 del art. citado, la lista de la categoría "A" deberá ser integrada por nueve (9) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, y la lista de la categoría "B" lo será por treinta y seis (36) contadores públicos individuales titulares y veintisiete (27) contadores públicos individuales suplentes. Al respecto se deja aclarado que si no se presentan al menos una cantidad de seis estudios contables postulados para la categoría "A" se prescindirá de ella, confeccionándose solamente la lista de categoría "B", para cuyo sorteo se incluirán individualmente los integrantes de aquél estudio contable que se haya presentado y que reúnan las exigencias legales, siempre que al tiempo de la inscripción hayan expresado su decisión en tal sentido. 4) Con el propósito de evitar erróneas interpretaciones, debe dejarse establecido que a los fines del Orden de Mérito aludido por el Reglamento Único, corresponde considerar las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario indicado al punto 2 del presente considerando.- Por todo ello; SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista única de Síndicos, en las categorías "A" y "B", a fin de ser utilizadas en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de las Sedes Judicial de Río Tercero, de la Décima Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme a los requisitos prescriptos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario número 958, Serie "A", de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por A.R. n° 1270 Serie "A" de fecha 17.03.2015.- ARTICULO SEGUNDO: Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.- ARTICULO TERCERO: Las solicitudes que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el horario que ese colegio determine, a partir del dos de noviembre próximo (02/11/2015) hasta el día cuatro de diciembre (04/12/2015). ARTICULO CUARTO: La Lista quedará integrada, siempre que resulte viable en función del número de los postulantes admitidos y con la salvedad prevista al punto 3 del considerando de la presente resolución, por: a): Categoría "A": por nueve (9) estudios titulares de contadores

públicos y tres (3) estudios de contadores públicos suplente. b): Categoría "B": treinta y seis (36) contadores públicos, individuales, titulares y veintisiete (27) contadores públicos, individuales, suplentes. ARTICULO QUINTO: Establecer que a los fines del Orden de Mérito al que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes dispuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubiere cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario del Alto Cuerpo Provincial ya mencionado. ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente convocatoria mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, incorpórese en la Página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad. ARTICULO SEPTIMO: Oportunamente y en forma fehaciente, comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Tercero, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para la conformación de las listas respectivas para cada Juzgado ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Area de Documentación e Información Pública del Area de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Area de Recursos Humanos al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y Río Tercero y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Circunscripción Judicial. ARTICULO NOVENO: Protocolícese.- FDO: Dres. Carlos Alberto Conti- Juan Carlos Benedetti – Ariel A.G. Macagno Vocales-Sulma Susana Scagnetti de Coria – Secretaria-

5 días - Nº 25261 - s/c - 13/10/2015 - BOE